



SELLO QVARTO: VEINTE  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SESENTOS Y CIN-  
CVENTA Y DOS.

91

to y medio, y de la parrilla a Hueb y medio, y la red  
rudos por cinco quartos, y tornando la red. Venir por  
sea) quatro, y en tornando por esta Ciudad Nueva que  
separandose el Sr. Doctor a Maras y tener las go  
yunas, los de Puercas, pelar Casimieras, y las tra  
Comunidad de el Interior Nuevo, y dando fuer  
za con seguridad fuera de la Ciudad de Cuzco. Si  
cador aunque sea el Señor Propio, se admita todo  
la duca, y de Casa del Rey, y se pudiese con  
Venir

Epitomas

Lo Sr. D. Juan de la Cruz, y el Sr. Alonso de la Cruz, Comi  
sario de fabricar y disponer que en esta Ciudad de Nueva  
Ludado, y en otras de la Provincia que aya quedado a la  
Dicho Sr. D. Juan de la Cruz, que por ningún caso, que  
conocer a su propio Sr. D. Juan de la Cruz, en la Provincia  
de la Ciudad de Cuzco, y teniendo por el Cuzco  
Humano de Vicerrey de Perú, y de que sea  
acuerdado con el Publico contra el Cuzco, y de la  
vicio de Sr. D. Juan de la Cruz, y de la Provincia de Nueva  
Ludado, que por esta Ciudad de Nueva Luda, y  
Nueva Luda de Nueva Luda, y de la Provincia de Nueva Luda  
Cuzco, y de la Provincia de Nueva Luda, y de la Provincia de Nueva Luda  
Extraordinaria de la Provincia de Nueva Luda, y de la Provincia de Nueva Luda  
por esta Ciudad de Nueva Luda, y de la Provincia de Nueva Luda, y de la Provincia de Nueva Luda  
Nueva Luda, que tenga por conveniente, y de  
Nueva Luda, Dicho, que como en el Sr. Doctor

